



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-38989728-APN-GA#SSN - ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS - RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2020-38989728-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre, se dispuso aplicar al agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS (Matrícula RAI N° 58), una INHABILITACIÓN por el término de TREINTA (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 inciso d) de la Ley N° 20.091.

Que por actuación individualizada como EX-2021-121638998-APN-GAJ#SSN (vinculada a Orden N° 180 y ss.), se presenta el agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS a fin de interponer un recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra la citada Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el IF-2021-124516633-APN-GAJ#SSN (Orden N° 185), analizando los agravios articulados y dictaminando que los argumentos vertidos por la recurrente carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS, respecto de la Resolución RESOL-2021-845-APN-SSN#MEC, de fecha 3 de diciembre, en relación y en ambos efectos, solicitando a V.E. que oportunamente rechace el mismo con costas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) al agente institorio ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS, y publíquese en el Boletín Oficial.